CONVOCATORIA PARA LA PAZ
"Sembrando Oportunidades, Cosechando Futuro"

PDET Y PNIS

CONVOCATORIA NACIONAL DEL FONDO EMPRENDER NO. 113

ADENDA No. 01

OBJETO:

Financiar iniciativas empresariales en cualquier sector económico que desarrollen personas de los Municipios PDET y PNIS.

***

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 789 de 2002, y de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Acuerdo 0010 de 2019, se hace necesario modificar y aclarar los términos de referencia de la **convocatoria nacional para municipios PDET y PNIS No. 113** del Fondo Emprender, teniendo en cuenta lo siguiente:

La convocatoria del Fondo Emprender, dirigida a los emprendedores, incluidos autoreconocidos como Campesinos y Campesinas de los Municipios PDET y PNIS, requiere precisar los sectores para esta población, teniendo en cuenta la flexibilización y las directrices del SENA Fondo Emprender para beneficiar a estos.

Para garantizar la transparencia, claridad y equidad en el proceso, se hace necesario emitir una adenda que precise y aclare aspectos fundamentales de los términos de referencia de esta convocatoria:

JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA

A continuación, se explican las razones para realizar esta adenda:

La presente adenda tiene como objetivo principal **clarificar y delimitar los sectores productivos en los que los campesinos de los municipios PDET y PNIS pueden presentar sus iniciativas empresariales** dentro del marco de la convocatoria dirigida a estos Municipios:

Esta precisión resulta fundamental por las siguientes razones:

- **Fomento de la pertinencia y viabilidad de los proyectos.** Al definir con claridad los sectores prioritarios, se garantiza que las iniciativas presentadas estén alineadas con las necesidades y potencialidades productivas de las comunidades campesinas, aumentando así sus posibilidades de éxito y sostenibilidad.
- **Optimización de los recursos.** La focalización de los proyectos en sectores específicos permite una mejor asignación de los recursos disponibles, asegurando que se destinen a iniciativas que generen un mayor impacto en el desarrollo rural y la mejora de las condiciones de vida de los campesinos.
- **Simplificación del proceso de evaluación.** La delimitación de los sectores facilita el proceso de evaluación de las propuestas, al establecer criterios claros y objetivos para la selección de los proyectos.

2.4 Sectores económicos de la convocatoria

Las iniciativas empresariales o proyectos para financiarse provenientes de los Campesinos y las Campesinas deberán pertenece a los siguientes sectores:

1. Agropecuario.
2. Agroindustria.
3. Turismo.
4. Artesanías.
5. Medio ambiente.
6. Servicios de comercialización de productos y servicios de los sectores previamente mencionados.
7. Otras industrias manufactureras

Nota 1: las actividades de los proyectos, de los sectores anteriormente mencionados deben estar relacionadas con el trabajo directo con la tierra y la naturaleza y cuya actividad sea lícita y permitida por la ley.

A continuación, se presenta el alcance respecto a las actividades de cada uno de los sectores:

Sector agropecuario

Incluye las actividades que obtienen el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran las actividades de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.

SECTOR AGROPECUARIO	
Clase	**Descripción**
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas
0112	Cultivo de arroz
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
0114	Cultivo de tabaco
0115	Cultivo de plantas textiles
0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
0122	Cultivo de plátano y banano
0123	Cultivo de café
0124	Cultivo de caña de azúcar
0125	Cultivo de flor de corte
0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos
0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas

0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.
0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)
0141	Cría de ganado bovino y bufalino
0142	Cría de caballos y otros equinos
0143	Cría de ovejas y cabras
0144	Cría de ganado porcino
0145	Cría de aves de corral
0149	Cría de otros animales n.c.p.
0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)
0161	Actividades de apoyo a la agricultura
0162	Actividades de apoyo a la ganadería
0163	Actividades posteriores a la cosecha
0164	Tratamiento de semillas para propagación
0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas
0210	Silvicultura y otras actividades forestales
0220	Extracción de madera
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
0311	Pesca marítima
0312	Pesca de agua dulce
0321	Acuicultura marítima
0322	Acuicultura de agua dulce

Sector agroindustria

Aplican las actividades relacionadas con alimentos mínimamente procesados y alimentos o bebidas artesanales:

*__Alimentos mínimamente procesados__: alimentos sin procesar que han sido sometidos a limpieza, remoción de partes no comestibles o no deseadas, secado, molienda, fraccionamiento, tostado, escaldado, pasteurización, enfriamiento, congelación, envasado al vacío o fermentación no alcohólica. Los alimentos mínimamente procesados también incluyen combinaciones de dos o más alimentos, sin procesar o mínimamente procesados, y que pueden ser adicionados con vitaminas y minerales para restablecer el contenido original de micronutrientes o para fines de salud pública. Estos alimentos no pueden ser adicionados con sal/sodio, grasas o azúcares o aditivos que los contengan, incluyen, pero no se limitan a: frutas frescas partidas, secas, refrigeradas o congeladas; verduras, granos y leguminosas, secas, refrigeradas o congeladas; nueces; productos cárnicos comestibles, refrigerados o congeladas, productos de la pesca, refrigerados o congelados; huevos y leche (Resolución 2492 de 2022 Ministerio de Protección Social).

Alimentos y bebidas típicos o artesanales: alimentos envasados que cumplan con los siguientes requisitos: (i) elaborado a partir de prácticas tradicionales no industrializadas, 00 que correspondan a la tradición cultural de las regiones del país y (iii) dando cumplimiento gradual a las condiciones de inocuidad de acuerdo con las disposiciones de los artículos 3 y 7 de la Ley 2254 de 2022, o la que modifique o sustituya. (Resolución 2492 de 2022 Ministerio de Protección Social).

SECTOR: AGROINDUSTRIA	
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
1040	Elaboración de productos lácteos
1051	Elaboración de productos de molinería
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón

1061	Trilla de café
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café
1063	Otros derivados del café
1071	Elaboración y refinación de azúcar
1072	Elaboración de panela
1081	Elaboración de productos de panadería
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares
1084	Elaboración de comidas y platos preparados
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas

Sector artesanías

“Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente”. (Definición adoptada por el Simposio UNESCO/CCI "La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera". Manila, 6 - 8 de octubre de 1997).

SECTOR ARTESANÍAS	
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles
1312	Tejeduría de productos textiles
1313	Acabado de productos textiles
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1420	Fabricación de artículos de piel
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
1523	Fabricación de partes del calzado
1640	Fabricación de recipientes de madera
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción

2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra

Sector medio ambiente

Actividades relacionadas con el medio ambiente, las siguientes:

SECTOR MEDIO AMBIENTE	
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales
3811	Recolección de desechos no peligrosos
3812	Recolección de desechos peligrosos
	Tratamiento y disposición de desechos
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
3830	Recuperación de materiales
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos

Sector Turismo:

Comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios y por otros motivos turísticos, siempre y cuando no sea desarrollar una actividad remunerada en el lugar visitado (Definición de las Naciones Unidas)

SECTOR TURISMO	
5514	Alojamiento rural
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos

	recreacionales
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
5629	Actividades de otros servicios de comidas
7912	Actividades de operadores turísticos
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Sector comercio

Las actividades propuestas en los proyectos del sector comercialización, deben corresponder a un circuito corto de comercialización como una herramienta dinamizadora de la economía campesina, familia y comunitaria. Los circuitos cortos son esquemas de comercialización agropecuaria caracterizados por: i) baja o nula intermediación, i) cercanía geográfica y iii) confianza y fortalecimiento de capital social. RIMISIP (2016). Circuitos cortos de comercialización. Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural

SECTOR COMERCIO	
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
463	Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en

	establecimientos especializados
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados

SECTOR OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
3211	Fabricación de joyas y artículos conexos
3212	Fabricación de bisutería y artículos conexos

Nota 1. En el proceso de acreditación de condiciones, se validará que, la actividad esté relacionada con el código CIIU seleccionado y además que la misma tenga relación directa con la tierra y la naturaleza.

Para todos los sectores de la presente convocatoria, los productos con denominación de origen, se regirán teniendo en cuenta el concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio: “Una denominación de origen es el nombre o indicación de un lugar geográfico, que puede ser un país o región determinada, que designa un producto que por ser originario de dicha región y por las costumbres de producción o trasformación de sus habitantes, tiene unas características y/o reputación que lo hacen diferente de los productos semejantes provenientes de otros lugares geográficos”.

Para iniciativas empresariales provenientes de emprendedores diferentes a los Campesinos y las Campesinas **será multisectorial**.